



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL – ARTÍCULO 180 CPACA

En Ibagué, siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) del nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2.019), fecha y hora señaladas mediante auto del veintiuno (21) de abril del presente año<sup>1</sup>, el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, Carlos Daniel Cuenca Valenzuela, se constituyó en audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite del medio de control de nulidad y restablecimiento del Derecho formulado, a través de apoderado, por el señor Mauricio Espejo contra Municipio de Ambalema, radicado bajo el número 2016-00428-00.

En primer lugar se informó a los intervinientes que la audiencia sería grabada, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 183 del CPACA, mediante los equipos de audio y video con los que cuenta este recinto. En consecuencia se les solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando su nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde reciben notificaciones. De igual manera se advirtió que la grabación se anexaría al expediente en archivo de datos.

1.- Una vez instalada la audiencia, se procedió a la **IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**, así:

#### 1.1.- PARTE DEMANDANTE

Compareció el Abogado JAIME ALBERTO LEYVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.372.576 expedida en Ibagué Tol., y portador de la Tarjeta Profesional No. 130.247 del C. S de la J., correo electrónico: [jaley37@gmail.com](mailto:jaley37@gmail.com), quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, según poder visible a folios 22-23 del expediente y en virtud del cual se le reconoció personería mediante auto calendarado el 09 de marzo de 2017<sup>2</sup>.

#### 1.2.- PARTE DEMANDADA

##### 1.2.1.- MUNICIPIO DE AMBALEMA TOLIMA

Compareció el Abogado GUSTAVO ADOLFO RONDÓN RONDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.391.627 expedida en Ibagué Tol., y portador de la Tarjeta Profesional No. 125.676 del C. S de la J., correo electrónico de notificación [gr151@hotmail.com](mailto:gr151@hotmail.com), quien actúa en calidad de apoderado del Municipio de Ambalema Tolima, según poder visible a folio 51 del expediente y en virtud del cual se le reconoció personería mediante auto calendarado el 26 de octubre de 2017<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Folio 130

<sup>2</sup> Folio 43

<sup>3</sup> Folio 82

### **1.2.2.- PERSONERÍA MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMJA**

Compareció la Personera Municipal JESSICA ALEJANDRA PÉREZ MURILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.533.311, correo electrónico: [personeriambalema@gmail.com](mailto:personeriambalema@gmail.com) dirección de notificación: Calle 9 con Cra 4 No. 2-52 primer piso Palacio Municipal Ambalema Tolima, a quien el despacho le reconoció personería jurídica.

### **1.3.- MINISTERIO PÚBLICO**

Compareció la Procuradora 105 Judicial I Administrativa delegada para el despacho, DRA. KATHERINE PAOLA GALINDO GÓMEZ, dirección: Calle 15 con carrera 3 Edificio Banco Agrario Oficina 806 y correo electrónico de notificación: [kpggprocuraduria@gmail.com](mailto:kpggprocuraduria@gmail.com).

### **1.4.- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**

No compareció.

## **2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO**

En la pasada audiencia inicial celebrada el 4 de julio de 2018<sup>4</sup> en la etapa de saneamiento se ordenó solicitar al Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, copia del proceso identificado con radicado No. 2016-00327 de nulidad y restablecimiento adelantado por las mismas partes que acuden a esta Litis.

Copia del expediente fue allegado y aparece obrante en los cuadernos de anexos I, II y III. De ese proceso este despacho tiene conocimiento, de acuerdo a consulta realizada en el programa SIGLO XXI, que en audiencia inicial del pasado 28 de septiembre de 2018, de oficio ese despacho ordenó declarar próspera la excepción de ineptitud de la demanda por indebida acumulación de pretensiones, por lo que terminó el proceso y compulsó copias al abogado demandante. Esta decisión fue apelada y actualmente el Tribunal Administrativo del Tolima está pendiente de desatar el recurso.

De la documentación obrante en el expediente y de la información dada a conocer se corre traslado a las partes para que indiquen si tienen alguna observación.

Parte Demandante: Manifestó conocer el proceso, sin observación e indica que las pretensiones son totalmente distintas.

Parte demandada – Municipio de Embaluma: sin observación

Parte demandada – Personería Municipal de Ambalema: sin observación.

Representante del Ministerio Público: (min. 5.31 a 6.52) solicitó suspensión del proceso solicitando suspensión

DESPACHO. De la solicitud de suspensión del proceso expuesto por la representante del Ministerio Público, se corre traslado a los apoderados de las partes.

Parte Demandante. Manifiesta que son pretensiones totalmente distintas y deja a consideración del despacho la decisión.

Parte demandada – Municipio de Ambalema: sin observación.

Parte demandada – Personería Municipal de Ambalema: sin observación.

---

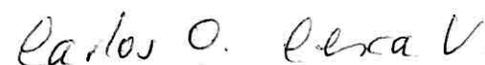
<sup>4</sup> Folios 87-88

DESPACHO. Accedió a la petición de suspensión del proceso de acuerdo con el artículo 161 numeral 1 del C.G.P. hasta tanto se obtenga respuesta del Tribunal Administrativo del Tolima, en el proceso que adelanta el Juzgado Sexto Administrativo de ésta ciudad, como quiera que la decisión que allí se tome, repercute en las decisiones que se deban adoptar en éste despacho. Se le indica a los apoderados de las partes que tan pronto conozcan el pronunciamiento deberán allegarlo en copia a éste proceso para proseguir con ésta audiencia.

CONSTANCIA: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió con las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando los apoderados de las partes notificados en estrados.

Siendo las 8.40 de la mañana se terminó esta audiencia y el acta fue firmada por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,

  
Carlos Daniel Cuenca Valenzuela

Representante del Ministerio Público

  
Katherine Paola Galindo Gómez

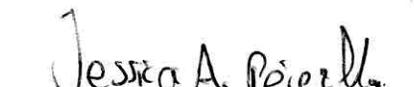
Apoderado parte demandante,

  
Jaime Alberto Leyva

Apoderado parte demandada – Municipio de Ambalema

  
Gustavo Adolfo Rondón Rondón

Apoderada de la personería municipal de Ambalema

  
Jessica Alejandra Pérez Murillo

La Secretaria Ad-hoc,

  
Lina María Parra Granados

